



★ ★ ★ ★ ★
COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Resolución NR012/17

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES) mediante NOTAS de fecha 01 de enero y 18 de octubre del año 2017, solicitó ante la CONATEL se le asigne un código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY, a ser utilizado en cuatro Centros de Recepción de Llamadas para la atención exclusiva de la ciudadanía en general desde cualquier localidad geográfica del país, y que será provisionado mediante línea(s) telefónica(s) gratuita(s) que funcionará(n) las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece los siguiente: “La Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita este Ente Regulador”. Los códigos para el Servicio de Emergencia o de Servicio Social son asignados a instituciones sin fines de lucro, para prestar asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía, del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, para ponerlo a disposición de la población en general, ubicada en cualquier lugar de Honduras, el que será accedido gratuitamente desde cualquier teléfono (Equipo Terminal) que dentro del Territorio Nacional esté conectado a las redes de esos servicios. A este efecto, CONATEL ha determinado que la solicitud de asignación del Código de Numeración Corta con

longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY comprendido dentro de los Códigos para Servicios de Emergencia y Servicio Social efectuada por la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES) se considera procedente.

CONSIDERANDO:

Que la presente asignación del Código de Numeración Corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY, será utilizado por la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES) en cuatro (4) Centros de Recepción de Llamadas ubicados en Tegucigalpa, Francisco Morazán, San Pedro Sula, Cortés, La Ceiba, Atlántida, Choluteca, Choluteca, desde donde se atenderán con gratuidad las llamadas originadas desde cualquier localidad geográfica del país, relacionadas a la atención de la ciudadanía en general, funcionando las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, debiendo estar habilitado en las redes de los Operadores y Comercializadores de Tipo Sub-Operador del Servicio de Telefonía Fija y del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, de manera que pueda ser accedido gratuitamente desde cualquier teléfono (Equipo Terminal) que dentro del Territorio Nacional esté conectado a las redes de estos servicios.

CONSIDERANDO:

Que el presente Proyecto de Resolución fue sometido al proceso de Consulta Pública en el periodo comprendido del 14 al 16 de noviembre del 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y habiendo culminado esta fase, el presente acto administrativo fue adecuado de acuerdo a las aportaciones recibidas y consideradas apropiadas al marco regulatorio, y con la aprobación de la Comisión en pleno, la Resolución Normativa en sí debe ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; cuya emisión se realiza en conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y Artículo 72 de su Reglamento General, puesto que las decisiones de CONATEL se adoptan mediante este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 1, 2, 6, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 321 de la Constitución de la República; Artículos 1, 31, 32, 33, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 1, 13, 14, 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 71, 72, 73, 75, 78, 79 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer dentro del Plan Nacional de Numeración (PNN) que el código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos “150” (Ciento Cincuenta), será asignado a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), con carácter Público, exonerado de pagar Derecho de Numeración, habilitado en las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, Servicio de Teléfonos Públicos y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, accedido en forma gratuita desde cualquier equipo terminal telefónico activado. En la presente normativa, entiéndase como Servicio de Telefonía Móvil, el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

SEGUNDO: Determinar que la habilitación del código de numeración corta “150” (Ciento Cincuenta) en las redes de telecomunicaciones de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, Servicio de Teléfonos Públicos y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, es de carácter obligatorio, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en cada uno de los Centros de Recepción de Llamadas dispuestos por la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), cuyas llamadas recibidas mediante este código “150” (Ciento Cincuenta) serán completamente gratuitas.

TERCERO: Disponer para la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), las siguientes condiciones para la habilitación plena y funcional del acceso de llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta “150” (Ciento Cincuenta), por consiguiente:

1. Se obligará a gestionar y acordar por su cuenta con el Operador u Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, Servicio de Teléfonos Públicos y Comercializadores Tipo Sub-Operador de su conveniencia, en cuanto a la provisión y habilitación para cada uno de los Centros de Recepción de llamadas ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca sobre las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas con destino al código de numeración corta “150” (Ciento Cincuenta).
2. Tendrá la obligación de comunicar a todos los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, Servicio de Teléfonos Públicos y Comercializadores Tipo Sub-Operador, los números telefónicos de ocho (8) dígitos de cada una de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas realizadas con destino al código de numeración corta “150” (Ciento Cincuenta).
3. El código de numeración corta “150” (Ciento Cincuenta) asignado por CONATEL a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), deberá estar disponible en cada uno de los Centros de Recepción de Llamadas de esta institución, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, recibiendo llamadas con gratuidad. A este efecto, el establecimiento y completación de las llamadas telefónicas originadas en cualquier equipo terminal

1. activado en el territorio nacional hacia el código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta), no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, incluyendo cargos de acceso por interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda.
2. Deberá desarrollar campañas publicitarias en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional, como ser: diarios impresos, radio, televisión, redes sociales y cualquier medio digital, entre otros, informando al sobre el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta). Adicionalmente, se deberá presentar ante CONATEL copia de las referidas campañas publicitarias.
3. El código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta) asignado a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), será recuperado por CONATEL, sin más trámite que la notificación del acto, en caso de que no haya sido utilizado en un término de tiempo de seis (6) meses, contados desde la vigencia de la Resolución mediante la cual le haya sido asignado el referido código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos con la estructura 1XY.

CUARTO: Disponer para los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, Servicio de Teléfonos Públicos y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, las siguientes condiciones y obligaciones, referente a la habilitación plena y funcional del código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta) asignado a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES):

- 1) Recibida la comunicación por parte de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), sobre los números telefónicos

de ocho (8) dígitos de cada una de las líneas telefónicas a asociarse al código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta) en cada uno de los cuatros (4) Centros de Recepción de Llamadas ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, los Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación para que procedan a realizar todas las actividades administrativas y técnicas, de manera que las llamadas originadas en la red de cada Operador/Sub-Operador o recibidas desde redes interconectadas hacia el código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta), sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas y habilitadas en el Centro de Recepción de Llamadas de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES).

- 2) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES), con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red sobre el acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta).

- 3) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-Operador pueda además prestar el Servicio de Telefonía Fija y Móvil en cada uno de los Centros de Recepción de Llamadas de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (AHOTES) sin que dichas líneas telefónicas estén asociadas al código de numeración corta "150" (Ciento Cincuenta).

QUINTO: Establecer que el incumplimiento por parte de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, Servicio de Teléfonos Públicos y Comercializadores Tipo Sub-Operador de lo

dispuesto en la presente resolución normativa será tipificado como una infracción muy grave, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b), 248 literal i) del Reglamento General de la misma.

SEXTO: La presente Resolución, por ser de carácter general y de obligatorio cumplimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ABOG. JAVIER DACCARETT GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE, POR LEY
CONATEL

ABOG. WILLY UBENER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CONATEL

18 E. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, la señora **DIGNA DEL CARMEN PEÑA ARITA**, a través de su Apoderado Legal, el Abog. **VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble, ubicado en Barbascales Concepción, Copán, que tiene de medida treinta y uno punto siete manzanas (31.7 Mz.), de extensión superficial con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **JUAN OSWALDO TÁBORA**; **al Sur**, colinda con **MANUEL CUEVA**, carretera de por medio; **al Este**, colinda con **GERMAN DUQUE**; y, **al Oeste**, colinda con **JUAN ÁNGEL ROSA**. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **MARVIN ALBERTO VÁSQUEZ**.

La Entrada Copán, 02 de agosto del 2017.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

17 N., 18 D. 2017 y 18 E. 2018.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2018

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las Compañías Aseguradoras en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2018, presentando ofertas selladas para la Adquisición de:

1. **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI).**
- 2.- **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
- 3.- **SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del miércoles 17 de enero del 2018, en el Edificio Principal del PANI, sita Avenida Los Próceres, frente a antiguas Oficinas de Diario El Heraldito, segundo piso, Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. de forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las 10:00 A.M. del 20 de febrero del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2018.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA

18 E. 2018.